

**RESOLUCIÓN No. 0200 de 2024
(30 de septiembre)**

**POR LA CUAL SE DEFINEN LOS CURSOS HABILITABLES Y LOS PRERREQUISITOS DEL
PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y COMPUTACIÓN DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias, en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia declara la autonomía universitaria y por ende las universidades pueden generar sus directivas y regirse por su propia normativa;
2. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y reconoce el derecho que tienen las Universidades para crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas y culturales;
3. Que en consonancia con los principios del Proyecto Educativo Universitario (PEU), el Proyecto Educativo del Programa (PEP) y la normativa vigente se propende por la formación integral de los estudiantes;
4. Que de conformidad con el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de Uniautónoma del Cauca, se hace necesario determinar los cursos habilitables y los prerrequisitos del programa de Ingeniería de Software Uniautónoma del Cauca;
5. Que de conformidad con el artículo 7 de la resolución No.147 del 29 de julio de 2024 por la cual se expiden los lineamientos generales para las homologaciones, validaciones, prerrequisitos y habilitaciones en los programas académicos de Uniautónoma del Cauca, el cual expresa que cada coordinación debe fijar de manera particular los cursos habilitables y los prerrequisitos de cada programa académico de Uniautónoma del Cauca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la presente Resolución por la cual se expiden los cursos habilitables y los prerrequisitos del programa de Ingeniería de Software y Computación de la Uniautónoma del Cauca

**CAPÍTULO I
HABILITACIONES**

ARTÍCULO 2: DEL CAMPO BÁSICO Son habilitables los siguientes cursos:

Curso	Créditos	Tipo de curso
ALGEBRA MODERNA	4	T
CÁLCULO I	3	T
ALGEBRA LINEAL	2	T

CÁLCULO II	3	T
MATEMÁTICAS DISCRETAS	3	T
ECUACIONES DIFERENCIALES	3	T
ANÁLISIS NUMÉRICO	3	T
FÍSICA I	3	TP
FÍSICA II	3	TP

PARÁGRAFO: los cursos de Física I y Física II, aunque estén clasificados como TP, serán habilitables ya que las actividades prácticas que se desarrollan en el marco de estos cursos tienen como objeto reforzar el aprendizaje de conceptos y teorías.

ARTÍCULO 3: DEL CAMPO DISCIPLINAR Son habilitables los siguientes cursos:

Curso	Créditos	Tipo de curso
INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	2	T
INGENIERÍA DEL SOFTWARE I	4	T
PROBABILIDAD COMPUTACIONAL Y ESTADÍSTICA	3	T
COMPLEJIDAD ALGORÍTMICA	3	T
INGENIERÍA DEL SOFTWARE II	4	T
TEORÍA DE LA COMPUTACIÓN	3	T
CALIDAD DEL SOFTWARE I	3	T
MODELADO PARA LA COMPUTACIÓN	3	T
SEGURIDAD INFORMÁTICA	3	T
ELECTIVA I (Optativa)	2	T
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y FINANCIERA	2	T
ELECTIVA II (Optativa)	2	T

CAPÍTULO II PRERREQUISITO

ARTÍCULO 4: DEL CAMPO BÁSICO según sus componentes son prerrequisitos los siguientes cursos

Componente	Curso				Curso				Curso			
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Cálculo I				Cálculo II				Ecuaciones diferenciales			
	C	3	TC	T	C	3	TC	T	C	3	TC	T
	Algebra Lineal				Matemáticas Discretas							
	C	2	TC	TP	C	3	TC	TP				
FISICA	Física I				Física II							
	C	3	TC	TP	C	3	TC	TP				

ARTÍCULO 5: DEL CAMPO DISCIPLINAR según sus componentes son prerequisites los siguientes cursos:

Componente	Curso				Curso				Curso				Curso				Curso				Curso							
Comunicaciones	Redes de Computadores				Gestión de Redes																							
	C	2	TC	TP	C	2	TC	TP																				
Informática y Computación	Base de Datos I				Bases de datos II				Bases de Datos Avanzada																			
	C	4	TC	TP	C	4	TC	TP	C	2	TC	TP																
Desarrollo de Software	Introducción a la programación				Programación I				Programación II				Estructura de Datos				Desarrollo Web				Desarrollo Móvil				Arquitectura de Software			
	C	3	TC	TP	C	4	TC	TP	C	4	TC	TP	C	4	TC	TP	C	2	TC	TP	C	2	TC	TP				
Informática del Software	Ingeniería de Sw I				Ingeniería de Sw II				Calidad de Sw I				Calidad de Sw II															
	C	4	TC	TP	C	4	TC	TP	C	3	TC	TP	C	3	TC	TP												

CAPÍTULO 3

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6: INTERPRETACIÓN. Cuando en la interpretación de la presente resolución surjan dudas acerca del alcance o sentido de este, será la vicerrectoría académica la autoridad competente para interpretarlo, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar procedimientos que se requieran para su debida aplicación.

ARTÍCULO 7: SOCIALIZACIÓN la presente resolución será socializada por la coordinación de cada programa académico.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024

RUBÉN DARÍO MANTILLA SANDOVAL
Presidente Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ P.
Secretario Consejo Académico

Proyecto: Zulema I